	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL RESOLUCIÓN N° - 000322	CODIGO:GJC-FO-002
	(11 SEP 2024)	VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN Y CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, CON EL FIN DE SER PARTE DE LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PERIODO 2024-2027"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 030 del 04 de diciembre de 2013, modificado parcialmente por el Acuerdo Metropolitano No. 005 del 26 de febrero de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2024, y


CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, establece que la Junta Metropolitana del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA estará conformada por un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables, elegidos por ellas mismas.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024, se reglamentó "... LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ANTE LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA BUCARAMANGA."; cuyo objeto es reglamentar mediante un procedimiento propio en aplicación del principio de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, conforme allí se establece, la materialización de la democracia participativa y representativa de los actores cualificados que están llamados a elegir a dicho representante, quien integrará la JUNTA METROPOLITANA del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, y ejercerá las funciones señaladas en el Capítulo V de la Ley 1625 de 2013 y el Capítulo III del Acuerdo Metropolitano No. 030 del 04 de Diciembre de 2013, modificado parcialmente por el Acuerdo Metropolitano No. 005 del 26 de Febrero de 2015.
3. Que el "ARTÍCULO 3º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024, señala que:

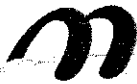
"ARTÍCULO 3º.- CONVOCATORIA: La JUNTA METROPOLITANA del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a través de la Dirección de la entidad, formulará una invitación pública en la cual se indicará lugar, fecha y hora límite en la que se recibirá la documentación requerida de quienes aspiren a participar en el proceso de elección, así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la misma".
4. Que el "ARTÍCULO 4º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024, refiere que la estructura de la convocatoria tendrá las fases que seguidamente se indican, las cuales se desarrollan partir del ARTÍCULO 5 y ss. ibidem:

"(...)

 1. *Publicación de la convocatoria y su cronograma,*
 2. *Inscripción de las ESAL ambiental cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y su candidato en la convocatoria, junto con la recepción de los documentos requeridos,*
 3. *Conformación del Comité Evaluador,*
 4. *Evaluación de los requisitos de los interesados en participar en el proceso de elección,*
 5. *Divulgación del informe de resultados del Comité Evaluador, en el cual se publica la lista de los representantes de las ESAL cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y los candidatos que participarán en la reunión de elección y*
 6. *Reunión de elección del representante."*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PIEDICHAQUE</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL RESOLUCIÓN N°	CODIGO: GJC-FO-002
	11 SEP 2024	000322 VERSIÓN: 02

5. Que en el "ARTÍCULO 5º" y el "ARTÍCULO 6º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024, se señalan tanto los requisitos de participación como las causales de exclusión de la convocatoria a adelantarse respectivamente.
6. Que la convocatoria se divulgará y/o publicará por un periodo no inferior a diez (10) días calendario, a través de los medios que se establezcan el acto administrativo que realice la convocatoria; para lo cual se deberá atender a lo dispuesto en el "ARTÍCULO 7º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024.
7. Que el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a través de un Comité Evaluador constituido en el acto administrativo que realiza la convocatoria, revisará y evaluará la documentación presentada por las ESAL ambientales inscritas y de su respectivo candidato, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecido en el "ARTÍCULO 5º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024; el cual estará integrado conforme a los criterios que se refieren en el "ARTÍCULO 8º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024, por un número impar de mínimo tres (3) funcionarios del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, correspondientes a: "(...) 1. Un (1) funcionario del Nivel Directivo, vinculado a la planta de personal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, diferente del Director de la entidad. 2. Un (1) funcionario cuyo perfil sea de Abogado y se encuentre vinculado en empleo del Nivel Profesional dentro de la planta de personal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. 3. Un (1) funcionario que se encuentre vinculado en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (...)", y al que además se invitará "... a la Procuraduría Judicial para Asuntos Ambientales, Minero, Energéticos y Agrarios con jurisdicción en el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a efectos de su participación en la misma si a bien lo considera;...", esto último según y en atención a lo dispuesto en el "PARGRAFO PRIMERO" de "ARTÍCULO 8º" del Acuerdo Metropolitano aquí de comentarios.
8. Que el Comité Evaluador como resultado de la revisión y evaluación adelantada, elaborará un informe que consignará e indicará lo señalado en el "ARTÍCULO 9º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024; el cual será publicado por el medio y termino que en el artículo aquí de mención se señala y establece respectivamente.
9. Que de conformidad con lo señalado en el "ARTÍCULO 12º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024, las ESAL elegirán su representante ante la Junta Metropolitana de Bucaramanga, mediante la realización de una reunión de elección, la que será de manera presencial y siguiendo el orden señalado, así como atendiendo las demás reglas y disposiciones allí contempladas respectivamente.
10. El periodo para el cual será elegido el representante de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL con domicilio en el área de jurisdicción y con objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, será acorde con lo establecido en el "ARTÍCULO 10º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024; es decir, conforme a lo establecido para los demás miembros de la Junta Metropolitana, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 13 del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013.
11. Aunado a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el "ARTÍCULO 18º" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024, la elección del representante de las Entidades Sin Ánimo de Lucro — ESAL cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables ante la JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para el periodo 2024-2027, se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del aquí mencionado acuerdo y el candidato elegido fungirá como tal hasta el 31 de diciembre del año 2027, cuya posesión se realizará en la sesión que la JUNTA METROPOLITANA adelante de manera inmediata y siguiente a la de su elección.
12. Que como consecuencia de lo anterior, deberá procederse a establecer el cronograma de las etapas y requisitos a ser cumplidos por cada uno de los interesados en la convocatoria, que permita realizar la elección del representante de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL como miembro de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - OMÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1.1 SEP 2024	000322 VERSIÓN: 02

Bucaramanga; quienes deben de cumplir con los requisitos señalados en el "ARTÍCULO 5°." del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024.

Que en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que tengan domicilio en el área de jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales no renovables; para que se inscriban y postulen a su candidato, con el fin de que entre quienes respectivamente resulten habilitados, procedan en reunión a realizar la elección del miembro que las representará ante la Junta Metropolitana del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CRONOGRAMA para el desarrollo de la presente convocatoria, será el siguiente:


ACTUACIÓN	LUGAR / MEDIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
CONVOCATORIA	Publicación en la Página WEB del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Trece (13) de Septiembre de 2024	Veintidós (22) de Septiembre de 2024
	Publicación en la Página WEB de los municipios que conforman el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Trece (13) de Septiembre de 2024	Veintidós (22) de Septiembre de 2024
	Publicación en las redes sociales del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Trece (13) de Septiembre de 2024	Veintidós (22) de Septiembre de 2024
INVITACIÓN A LA PROCURADURIA JUDICIAL AGRARIA Y AMBIENTAL DEL AREA DE LA JURISDICCION DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A LA SESIÓN DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ONG INTERESADAS EN LA CONVOCATORIA	Sede Administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga —Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)	Trece (13) de Septiembre de 2024	Dieciséis (16) de Septiembre de 2024
INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Sede Administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga —Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)	Del Veintitrés (23) de Septiembre de 2024, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)	Al Veinticuatro (24) de septiembre de 2024, hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) inclusive.
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORME PRELIMINAR DE HABILITACIÓN POR EL COMITÉ EVALUADOR	Comité Evaluador constituido e integrado de conformidad con el "ARTÍCULO 8°" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de julio de 2024 / Publicación en la Página WEB del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Veinticinco (25) de Septiembre de 2024	Veinticinco (25) de Septiembre de 2024

(1 SEP 2024)

<p>PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE HABILITACIÓN</p>	<p><u>De manera física:</u> En la Sede Administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga —Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar), en el Horario de Atención a Público de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.</p> <p><u>De manera electrónica:</u> Al correo electrónico institucional info@amb.gov.co.</p>	<p>Veintiséis (26) de Septiembre de 2024</p>	<p>Veintiséis (26) de Septiembre de 2024</p>
<p>DIVULGACION DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR</p>	<p>Comité Evaluador elaborará un informe en el que consignará cada ESAL ambiental y los candidatos habilitados para participar en la elección; el cual será publicado en la página WEB del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y sus redes sociales, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para la elección.</p> <p>El informe anterior deberá indicar mínimo tres (3) ESAL ambientales como habilitadas para participar en la reunión de elección, y de un (1) candidato apto para ser elegido.</p>	<p>Veintisiete (27) de Septiembre de 2024</p>	<p>Veintisiete (27) de Septiembre de 2024</p>
<p>TRAMITE DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 12° DEL ACUERDO METROPOLITANO No. 005 DEL 11 DE JULIO DE 2024.</p>	<p>El trámite de la reunión de elección se realizará de manera presencial y con el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> Instalación de la reunión a cargo del Director del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA o su delegado. Elección del Presidente y Secretario de la reunión: Serán elegidos por los mismos representantes legales de las ESAL ambientales habilitadas dentro del trámite de la convocatoria y que se encuentren asistentes en la reunión. Intervenciones: Los candidatos habilitados deberán intervenir en la reunión, con el fin de exponer brevemente su propuesta de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos. El término de la intervención será de veinte (20) minutos por cada candidato. Votación: Se llevará a cabo la respectiva votación entre 	<p>Dos (02) de Octubre de 2024, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)</p>	<p>Dos (02) de Octubre de 2024, hasta las doce del mediodía (12:00 m.)</p>

(11 SEP 2024)

	<p>los mismos representantes legales de las ESAL ambientales habilitadas en la convocatoria y que se encuentren asistentes en la reunión.</p> <p>e) Elección: Será elegido como el representante de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL ambientales, aquel candidato habilitado que obtenga el mayor número de votos, una vez escrutados estos por parte de la Presidencia y Secretaria de la reunión. En caso de empate se realizará de manera inmediata una nueva elección; de persistir el empate este será definido mediante sorteo que realizará el Presidente de la reunión, el cual será vigilado por la Dirección y la Oficina de Control Interno de Gestión del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.</p> <p>Solo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las ESAL ambientales habilitados para participar en el proceso de elección. La participación de los representantes legales de las ESAL ambientales será indelegable.</p> <p>De la reunión de elección se levantará un acta, en la cual se consignará su desarrollo y se dejará constancia del escrutinio de los votos que se realiza por el Presidente y Secretario de la reunión. Como observadores del escrutinio de la votación realizada, participará el Director y la Oficina de Control Interno de Gestión del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.</p> <p><u>El lugar de la reunión será:</u> La Sede Administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga —Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)</p>		
<p>POSESIÓN DEL REPRESENTANTE ELEGIDO POR LAS ESAL AMBIENTALES, PARA INTEGRAR Y CONFORMAR LA JUNTA METROPOLITANA DEL</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el "ARTÍCULO 18°" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024, se establece que la posesión se "... realizará en la sesión que la JUNTA METROPOLITANA</p>	<p>De conformidad y acorde con la fecha que se establezca y agende para la realización de sesión ordinaria o extraordinaria por parte de la JUNTA METROPOLITANA del</p>	<p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PIEDICHERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000322 11 SEP 2024	VERSIÓN: 02

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	<i>adelante de manera inmediata y siguiente a su elección.”.</i>	
--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: Las ESAL ambientales que aspiren a participar en la elección del representante ante la JUNTA METROPOLITANA debe allegar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la presente convocatoria, según el artículo precedente, los documentos descritos en el “ARTÍCULO 5º” del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024; así como atenderse a lo que igualmente allí se indica, así:

“(…)

- *Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos. La ESAL ambiental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.*
- *Certificado(s) que acrediten que la ESAL ambiental ejecutó en los últimos tres (3) años y en la jurisdicción del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, mínimo dos (2) proyectos y/o actividades en defensa y protección de los recursos naturales renovables y el medio ambiente. Los certificados expedidos por la entidad pública o privada que financió o contrató su desarrollo deberán contener: objeto, valor, plazo, localización, actividades ejecutadas y cumplimiento.*

Para inscribir candidato a representante ante la Junta Metropolitana, la ESAL ambiental deberá allegar al lugar y en la fecha señalada en el cronograma de la convocatoria los siguientes documentos:

- *Hoja de Vida del candidato con sus soportes de formación académica profesional, capacitaciones y experiencia de tres (3) años, todo lo cual deberá estar relacionado con recursos naturales renovables y/o medio ambiente.*
- *Copia del documento de la junta directiva de la ESAL ambiental o del órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato de la ESAL.*
- *El candidato deberá diligenciar el formato de inscripción dispuesto por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.*
- *Declaración del candidato de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas para los miembros de Junta Metropolitana conforme al artículo 39 del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013, o de prohibiciones legales, todo lo cual será verificado por la entidad.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, las entidades sin ánimo de lucro deberán tener su domicilio en el área de jurisdicción del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*


PARÁGRAFO SEGUNDO: *Solo podrá postularse un (1) candidato por cada Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL ambiental.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado y debidamente foliados, en el lugar y fecha señalados en el cronograma establecido en la resolución que realiza la respectiva convocatoria.”.*

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el “ARTÍCULO 6º” del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024, son “CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA”, las que seguidamente se señalan; las cuales serán aplicables tanto a las ESAL ambientales como al Candidato y/o Aspirante en cualquier momento, incluso si este último ha sido elegido, siempre y cuando se compruebe su ocurrencia y sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar, así:

“(…)

1. *Inscribirse de manera extemporánea o en lugar distinto al establecido en la convocatoria.*
2. *No acreditar los requisitos de participación de la ESAL ambiental y para la inscripción de su candidato.*
3. *No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación no veraz, ilegible o no conforme a las exigencias legales.*

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> <p><small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PREDECIERTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N°</p> <p>(11 SEP 2024)</p>	<p>000322</p> <p>VERSIÓN: 02</p>

4. *Estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas para los miembros de Junta Metropolitana conforme a lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013.*
(...).".

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo señalado en el "ARTÍCULO 8°" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024, con el presente acto administrativo se constituirá el Comité Evaluador que deberá realizar la revisión y evaluación de la documentación presentada por las ESAL ambientales inscritas y de su respectivo candidato, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecido en el "ARTÍCULO 5°" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024 y señalados en el "ARTÍCULO TERCERO" del presente acto; por tanto y en concordancia con los criterios referidos y señalado en el "ARTÍCULO 8°" del Acuerdo Metropolitano aquí de citas, se procederá a designar a las personas que seguidamente se relacionan, quienes se encuentran vinculados a la Planta de Cargos del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a efectos de que conformen el Comité Evaluador requerido para la presente convocatoria, así:

1. A la Doctora **DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.625.511 de Puente Nacional (Santander), quien se desempeña en el cargo de Subdirector(a) Administrativo y Financiero, Código 074, Grado 20 de la Planta de Personal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
2. A la Doctora **MARCELA RIVEROS ZÁRATE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.452.659 de Floridablanca (Santander), quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Planta de Personal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
3. A la Doctora **NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.358.783 expedida en Bucaramanga (Santander), quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Planta de Personal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.


PARAGRAFO PRIMERO: Al Comité Evaluador se invitará "... a la Procuraduría Judicial para Asuntos Ambientales, Minero, Energéticos y Agrarios con jurisdicción en el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a efectos de su participación en la misma si a bien lo considera;...", advirtiéndose que "... el Comité puede adelantar la reunión respectiva sin su obligatoria presencia, siempre que previamente se verifique haberse realizado la invitación respectiva."; esto de conformidad con lo señalado en el "PARAGRAFO PRIMERO" del "ARTÍCULO 8°" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que como resultado de la revisión y evaluación, el Comité Evaluador elaborará un informe en el que se consignará cada ESAL ambiental y los candidatos habilitados para participar en la elección e indicando como mínimo tres (3) ESAL ambientales como habilitadas para participar en la reunión de elección, y de un (1) candidato apto para ser elegido; informe que será publicado en la página WEB del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y sus redes sociales, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para la elección. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el "ARTÍCULO 8°" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: En atención a lo señalado en el "ARTÍCULO 7°" del Acuerdo Metropolitano No. 005 del 11 de Julio de 2024, la presente convocatoria deberá ser publicada por un periodo no inferior a diez (10) días calendario a través de los siguientes medios:

- a) La Página WEB del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y de los municipios que conforman el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA respectivamente.
- b) Las redes sociales con que cuente el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

PARÁGRAFO: Para efectos de la colaboración por parte de los diferentes Alcaldes de los Municipios que conforman el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, respecto de la publicación de la presente convocatoria a través de la Página WEB de sus respectivas entidades territoriales; se oficiará para lo correspondiente a cada uno de aquellos anexando copia del presente acto administrativo, solicitando adicionalmente se emita y remita con destino a esta entidad, una constancia de realización y cumplimiento de la publicación respectiva.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PASSEQUEVA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000322 (11 SEP 2024)	VERSIÓN: 02

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese a los Servidores Públicos del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA que han sido designados para integrar el Comité Evaluador de la presente convocatoria, según lo señalado y dispuesto en el "ARTICULO QUINTO" del presente acto administrativo; lo anterior acorde y conforme se disponga al respecto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: Oficiése tanto a (i) la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con competencia en la jurisdicción del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que en calidad de invitada, si a bien lo considera, asista a la sesión de revisión y evaluación de la documentación que adelantará el Comité Evaluador de la presente convocatoria en las fechas previstas en el cronograma dispuesto en el "ARTÍCULO SEGUNDO" del presente acto administrativo, así como a (ii) los diferentes señores Alcaldes de los Municipales que conforman el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a efectos de su colaboración con la publicación de la presente convocatoria a través de la Página WEB de sus respectivas entidades territoriales y la expedición de la constancia o certificación de realización y cumplimiento de la publicación respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga (Santander), a los 11 SEP 2024


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 DIRECTOR
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Proyectó : Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G AMB

Revisó : John Albert Contreras Bertel – Secretario General AMB